



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **567** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 OCT. 2020**

**VISTOS:** El Informe N° 013-2019/GRP-420000 de fecha 02 de agosto de 2019, el Informe N° 057-2019/GRP-410110 de fecha 04 de setiembre de 2019, el Memorando N° 2046-2019/GRP-410000 de fecha 09 de setiembre de 2019, el Informe N° 1515-2019/GRP-460000 de fecha 11 de setiembre de 2019, el Memorando N° 1184-2019/GRP-100010 de fecha 13 de setiembre de 2019, el Memorando N° 649-2019/GRP-450400 de fecha 26 de setiembre de 2019, el Informe N° 017-2019/GRP-450000-420000 de fecha 03 de octubre de 2019, el Informe N° 091-2019/GRP-410110 de fecha 14 de noviembre de 2019, el Informe N° 137-2019/GRP-410000 de fecha 27 de noviembre de 2019, el Memorando N° 1638-2019/GRP-100010 de fecha 28 de noviembre de 2019, el Informe N° 2288-2019/GRP-460000 de fecha 24 de diciembre de 2019, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 27 de diciembre de 2019 entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina para la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" Código N° 2270795, en aplicación del "PROYECTO ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES – AICCA".

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 013-2019/GRP-420000 de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informó a la Gerencia General Regional sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina, para la ejecución del Proyecto de "Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en lo Andes – AICCA", el cual es una iniciativa que tiene como fin generar capacidades no solo en los formuladores, sino en los usuarios ante los problemas que acarrea el cambio climático en los recursos hídricos y que esta involucra inversiones, tanto por AICCA como por el Gobierno Regional, señalando que se hace necesario suscribir un convenio;

Que, con Informe N° 057-2019/GRP-410110 de fecha 04 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informó a la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación que el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28 Valle de los Incas, Distrito Tambogrande, Provincia de Piura, Región Piura" con CU 2270795, se encuentra incluido en la programación Multianual de Inversiones 2020-2022, habiéndose previsto el inicio de la etapa de su ejecución en el año 2020 con la elaboración del expediente técnico y para los años subsiguientes la ejecución de las obras y otros componentes. De





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **567** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 OCT. 2020**

convenir adelantar la etapa de ejecución del proyecto para el presente año fiscal estaría dificultando contar con los recursos presupuestales para su continuidad en el siguiente año fiscal. En cuanto a la propuesta de convenio señala que la participación de las instituciones involucradas debe ser clara, puesto que la elaboración de los términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico no corresponde a la Unidad Formuladora y en cuanto a la participación de CONDESAN no existe claridad respecto a la transferencia de recursos para la elaboración del expediente técnico. Además agrega que el proyecto se ha formulado y su ejecución se encuentra dentro del marco de los sistemas administrativos del estado. Las Actividades deben estar establecidas dentro de lo que se menciona en el estudio de pre inversión el cual debe hacerse alusión en el convenio propuesto y es de responsabilidad de la institución que lo acoge dentro de un cronograma establecido, el planteamiento de otras actividades no indicadas en el estudio de pre inversión debe ser responsabilidad del órgano cooperante;

Que, mediante Memorando N° 2046-2019/GRP-410000 de fecha 09 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en cuanto a la certificación presupuestaria para el convenio propuesto señaló que según la evaluación de la documentación se ha podido observar que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión técnica siendo una de sus observaciones que el mencionado proyecto se encuentre incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 habiéndose previsto el inicio de la etapa de su ejecución para el año 2020 y subsiguientes, sin embargo de adelantar la etapa de ejecución en el presente periodo fiscal estaría dificultando contar con recursos presupuestales para su continuidad en los siguientes años;

Que, mediante Informe N° 1515-2019/GRP-460000 de fecha 11 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informó que mediante el Memorando N° 2046-2019/GRP-410000 de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que la propuesta de convenio ha sido observada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 057-2019/GRP-410110 de fecha 04 de setiembre de 2019. Asimismo, indicó que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha podido verificar que en el presente caso no se ha otorgado opinión técnica favorable por la suscripción del Convenio propuesto, por lo cual devolvió el expediente para que las partes en forma previa se pongan de acuerdo en cuanto al objeto del convenio y respecto de las observaciones realizadas;

Que, mediante Memorando N° 1184-2019/GRP-100010 de fecha 13 de setiembre de 2019, la Secretaria General se dirigió al Gerente Regional de Desarrollo Económico para comunicarle que la propuesta de convenio ha sido observada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con el Informe N° 057-2019/GRP-460000 de fecha 04 de setiembre de 2019. Asimismo, remite la opinión legal, la misma que señaló que de acuerdo a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 la propuesta de convenio debe contar con informe sustentatorio de la Unidad Orgánica que lo propone, toda vez que de acuerdo a lo comunicado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las observaciones realizadas por la Oficina Programación Multianual de Inversiones, se pudo verificar que para la presente propuesta de convenio no se ha otorgado opinión técnica favorable por lo que devolvió el expediente para que las partes en forma previa se pongan de acuerdo en cuanto al objeto del Convenio y respecto a las observaciones hechas;

Que, mediante Memorando N° 649-2019/GRP-450400 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió a la Gerencia Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 567 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 OCT. 2020

de Desarrollo Económico el informe subsanando las observaciones planteadas a la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 017-2019/GRP-450000-420000 de fecha 03 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en respuesta al Memorando N° 1184-2019/GRP-100010 de fecha 13 de setiembre de 2019, y ante las observaciones realizadas al convenio en el Informe 057-20197GRP-410110 de fecha 04 de setiembre de 2019, manifestó que no se ha hecho mención en el convenio sobre adelantar la etapa de ejecución, sino que al contrario esta se respetaría y sería siempre en el año 2020. Asimismo señalo que en cuanto a los términos de referencia, el Gobierno Regional Piura a través de la Unidad Formuladora, contribuiría a elaborar un borrador, el cual se pondrá a consideración de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su opinión, aportes y aprobación de los mismos, ya que ellos serán los encargados de supervisar la elaboración del expediente técnico, concluyendo que considerando que la iniciativa tiene como fin generar capacidades no solo en los formuladores, sino en los usuarios, ante los problemas que acarrea el cambio climático en los recursos hídricos y que esta involucra inversiones tanto por AICCA, como por el Gobierno Regional, se hace necesario suscribir un convenio. Precisa además que lo que persigue el convenio es apalancar recursos a fin de agilizar las inversiones, en este caso CONDESAN a través del proyecto AICCA, financiara la formulación del expediente técnico sin transferir recursos, pero si el Gobierno Regional Piura participara en cada uno de los procesos a través de las instancias competentes;

Que, mediante Informe N° 091-2019/GRP-410110 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informó que el proyecto sobre el que versa el convenio propuesto estaría recibiendo recursos de fuente privada en los años 2019 y 2020 para elaborar el Expediente Técnico, y que el Gobierno Regional Piura realizará la ejecución del proyecto de acuerdo a su Programación Multianual;

Que, mediante Informe N° 137-2019/GRP-410000 de fecha 27 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la conformidad y la opinión presupuestal favorable sobre la propuesta de convenio teniendo en cuenta que aquellas obligaciones asumidas por parte del Gobierno Regional Piura que irrogan gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales al año 2020 y/o 2021 de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Sexta de la propuesta de convenio, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 1638-2019/GRP-100010 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Secretaria General solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina para la Ejecución del Proyecto Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en recursos Hídricos en los andes – AICCA; opinión favorable emitida mediante Informe N° 2288-2019/GRP-460000 de fecha 24 de diciembre de 2019, por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 567 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 OCT. 2020

entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.4 "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 9 de la misma Ley N° 27867, establece las Competencias Constitucionales de los Gobiernos Regionales indicando entre otras, las siguiente: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional". Asimismo el artículo 10 desarrolla las Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, señalando entre otras las siguientes: "c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente; d. Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático";

Que, el artículo 51 del mismo dispositivo legal establece las funciones del gobierno regional en materia agraria, precisando entre otras: c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas; f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial"; Por otro lado el artículo 53 desarrolla las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, señalando entre otras: "h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en este marco normativo, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" Código N° 2270795, en aplicación del "PROYECTO ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES - AICCA", el cual tiene como objeto principal fortalecer la colaboración entre el Gobierno Regional Piura y CONDESAN en el marco del Proyecto AICCA, así como generar y compartir datos, información y experiencia relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático a nivel nacional, promover el desarrollo de política pública en el sector agrario y promover inversiones piloto en la región Piura, por lo que es opinión de este despacho, que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **567** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
Piura, **06 OCT. 2020**

Piura, en materia de progreso socio económico, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutivo que formalice su suscripción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina, con fecha 27 de diciembre de 2019, para la Ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" Código N° 2270795, en aplicación del "PROYECTO ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES – AICCA", el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina, y demás órganos pertinentes en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL





**CONDESAN**  
Consortio para el Desarrollo Sostenible  
de la Ecorregión Andina

07

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGION ANDINA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA" CODIGO N° 2270795, EN APLICACIÓN DEL PROYECTO "ADAPTACION A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN RECURSOS HIDRICOS EN LOS ANDES - AICCA".**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28, Valle do los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Región Piura" código N° 2270795, en aplicación del Proyecto "Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes - AICCA" en lo posterior el "Proyecto", que celebran, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo, El Chipe-Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **SERVANDO GARCÍA CORREA**, con DNI N° 41315243, designado a través de Resolución N° 3594-2018- JNE del 28 de diciembre de 2018, para el período 2019-2022; y, por otra, el **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGION ANDINA - CONDESAN** en adelante "**CONDESAN**", con domicilio legal en Calle las Codornices 253, Surquillo - Lima, con RUC 20523828828, inscrita en el Asiento A0001 de la Partida Registral W 12376674 Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, de fecha 02 de octubre de 2009, representado por su Directora Ejecutiva Sra. **MARÍA ARGÜELLO ARGÜELLO**, identificada con Carnet de Extranjería N°. 1645013, debidamente facultada según poder de fecha 22 de marzo del 2017, inscrito ante registro de personas Jurídicas bajo número 2017-01691181 del tomo diario 0492, de conformidad con nombramiento que se acompaña como documento habilitante, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES:**

**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

**CONDESAN**, es una organización privada sin fines de lucro comprometida con la gestión sostenible de los recursos naturales como medio para contribuir a superar la pobreza de las poblaciones andinas y asegurar su bienestar. CONDESAN concentra su acción desde hace más de veinte años en la región de los Andes Tropicales con iniciativas enfocadas en asegurar que la gestión sostenible de los recursos naturales en los Andes Para ello, CONDESAN genera y comparte información y conocimientos sobre los ecosistemas andinos y los medios de vida de las sociedades andinas, impulsa procesos de fortalecimiento del capital humano e institucional para contar con nuevos líderes del desarrollo sostenible en los Andes, y promueve





**CONDESAN**

Consortio para el Desarrollo Sostenible  
de la Ecorregión Andina

06

procesos de diálogo que resultan en recomendaciones de políticas públicas a distintos niveles.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Desde marzo del 2018 CONDESAN ejecuta el **Proyecto de Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes (AICCA)**, teniendo como código de identificación el 5384 (de aquí en adelante "El Proyecto", que es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF, y en el que es CAF Banco de Desarrollo de Latinoamérica la Agencia Implementadora y que se ejecuta en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con un horizonte de ejecución de 4 años (marzo de 2018 – junio de 2021) cuyo presupuesto total es de US\$ 67'877,858, el cual involucra fondos del GEF en un monto de US\$ 9'696,621, y contrapartida de los países involucrados US\$ 58'181,237.

Esta iniciativa regional tiene como objetivo generar y realizar inversiones piloto en áreas prioritarias en los países en los que trabaja con el fin de compartir información en base a experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático, impactando positivamente la formulación de políticas al servicio de comunidades y el ambiente.

Los sectores de implementación priorizados por el proyecto AICCA son aquellos más vulnerables al cambio climático, en términos de pérdidas económicas; comprometiendo a la seguridad alimentaria, hídrica y energética de la población.

Mediante un Comité Regional de siete miembros y la participación de organizaciones locales clave que integrarán los Comités Nacionales, el Proyecto busca ilustrar, de forma práctica y exitosa, una experiencia de colaboración multi-sectorial que engloba órganos multilaterales, públicos, privados y de la sociedad civil.

### CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ordenanza Regional N° 196-2010/GRP-CR de fecha 24 noviembre de 2010, que aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo Chira.
- Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Disposiciones vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

La Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM establece aspectos metodológicos y conceptuales para determinar escenarios de riesgos por cada tipo de fenómeno de carácter estratégico, que complementa a la ZEE, siendo uno de ellos el Estudio de evaluación del riesgo de desastres y vulnerabilidad al cambio climático (RM-N-008-2016-MINAM), que se incorpora como herramienta técnica sustentatoria para el Ordenamiento Territorial.

En la Estrategia Nacional prevé 1) Fortalecer las capacidades para la rehabilitación y recuperación física, económica y social (PNGRD 2014-2021); y, 2) Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres (PNGRD 2014-2021)





**CONDESAN**  
Consortio para el Desarrollo Sostenible  
de la Ecorregión Andina

05

- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de Ley N° 29664, en su artículo 11 señala que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones: *"11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...). 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI. 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva. 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (...)"*.
- Ordenanza Regional N° 275 - 2013/GRP-CR, Aprueba Plan Regional de Desarrollo Forestal.
- Decreto Regional N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-PR, que Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 224-2011/Gobierno RP-CR, Aprueba la Estrategia Regional Cambio Climático.
- Decreto Regional N° 002-2006/GRP-PR, Incorporación del Análisis del Riesgo en los Procesos de Planificación para el Desarrollo y en las Fases de Pre-inversión, Inversión y Post inversión de los Proyectos de Inversión Pública.
- Ordenanza Regional N° 279-2013/GRP-CR, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Decreto Regional N° 002-2014/GRP-PR, Incorporación del Análisis del Riesgo en un Contexto de CC, en los procesos de planificación para el desarrollo, y en las fases de preinversión, inversión y post inversión de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Piura en Proyectos de Inversión Pública.
- Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, que tiene como finalidad dar cuenta de la situación actual del territorio regional, mediante el análisis del comportamiento histórico de cada variable estratégica priorizada, que nos permita reconocer las principales fuerzas que influyeron en este comportamiento. Prevé Variable Estratégica 11: Calidad del Ambiente y la Gestión Ambiental y la Variable Estratégica 12: Vulnerabilidad de la Población ante el Cambio Climático y los Desastres Naturales (FEN).
- DL N° 1252-Creación del Sistema de Programación Multianual.





**CONDESAN**  
Consorcio para el Desarrollo Sostenible  
de la Ecorregión Andina

09

#### CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES GENERALES:

El "Proyecto", para su ejecución, cuenta con un aporte del Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF que asciende al monto de US\$ 9'696.621, y cuenta con una contribución de cada país involucrado.

En Perú, la ejecución del "Proyecto" se realizará en tres regiones: Piura, Cajamarca y Ancash y se trabajará de manera coordinada, para el caso de nuestra región, entre el Gobierno Regional de Piura y CONDESAN

La ejecución del "Proyecto" tiene una duración de 4 años, que inició el 8 de marzo del 2018.

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformulados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; para lo cual las partes suscribirán los instrumentos legales que fueren necesarios.

#### CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es: Fortalecer la colaboración entre el Gobierno Regional de Piura y CONDESAN en el marco del Proyecto AICCA.

Específicos:

- Generar y compartir datos, información y experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático a nivel nacional.
- Promover el desarrollo de política pública en el sector agrario.
- Promover inversiones piloto en la región Piura.

#### CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

##### 6.1. EL GOBIERNO REGIONAL PIURA:

En relación al Expediente Técnico:

- Actualizar el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Región Piura**" código N° 2270795, a nivel de perfil, a través de la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- Elaborar los Términos de Referencia, para la Formulación del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Región Piura**" código N° 2270795, a través de la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- Revisar y aprobar los Términos de Referencia para la Formulación del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema**





**CONDESAN**

Consortio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina

03

de Riego del Canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Región Piura” código N° 2270795, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

- d) Realizar la supervisión y de corresponder aprobar el Expediente Técnico, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En relación a la ejecución del proyecto de inversión:

- e) Financiar según su disponibilidad de recursos, la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28-Valle de Los Incas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Región Piura” código N° 2270795, el mismo que se encuentra a nivel de perfil viable y cuya inversión asciende a 9.7 millones de Soles, a desarrollarse en tres (03) años y se encuentra priorizado en el Plan Multianual de Inversiones (PMI) 2020 – 2021; este perfil cuenta con análisis de vulnerabilidad, medidas de gestión del riesgo.

## 6.2. CONDESAN, a través del proyecto AICCA

En relación al Expediente Técnico:

- a) Financiar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28-Valle de Los Incas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Región Piura” código N° 2270795.

En relación a la ejecución del proyecto de inversión:

- b) Fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica en buenas prácticas ambientales para los beneficiarios del proyecto.  
c) Desarrollar de acciones de sensibilización entre los beneficiarios y pobladores en cuanto a las ventajas del riego tecnificado.  
d) Desarrollar con participación de funcionarios del Gobierno Regional Piura un diplomado de formulación de proyectos de inversión pública, relacionados con la temática de riego en un contexto de Cambio Climático.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

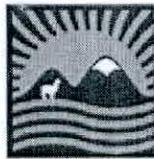
Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores:

Por el GORE Piura : El (la) Punto Focal Regional del GoRe Piura del Proyecto AICCA.  
Por CONDESAN : Coordinador(a) Regional del Proyecto AICCA.

Los cambios en la designación de coordinadores deberán ser comunicados por escrito.







**CONDESAN**  
Consortio para el Desarrollo Sostenible  
de la Ecorregión Andina

01

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES:**

Toda referencia al "Proyecto" en cualquier medio de difusión, beneficiarios finales, así como material publicitario, anuncios oficiales, informes, publicaciones, deberá incluir la mención de las partes involucradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Fuerza mayor
3. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente y de común acuerdo, durante su período de ejecución, para lo cual suscribirá la respectiva Adenda.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes harán todo lo posible para resolverlas amistosamente mediante comunicación escrita y estableciendo las reuniones necesarias para tal fin, esto dentro de los sesenta días de surgido el conflicto.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Dic. del dos mil diecinueve.

Por CONDESAN



*Maria Argüello Argüello*  
Maria Argüello Argüello

Directora Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Servando García Correa*  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.

Por el Gobierno Regional de Piura

Servando García Correa

GOBERNADOR REGIONAL PIURA